



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

**CONTRATO No. 034 DE 2013
ORDEN DE SERVICIO**

CONSIDERACIONES GENERALES:

1. Que el Consejo Superior de la Judicatura es propietario de un inmueble en el municipio de La Dorada caldas, donde funciona el Palacio de Justicia de la citada localidad. Dicha sede judicial esta dotada con un ascensor marca andino, el cual se puso en funcionamiento a principios del año 2009, luego de llevar mas de tres años fuera de servicio. Por lo anterior, debe contratarse el mantenimiento preventivo mensual, con el fin de que el mismo continúe prestando un servicio eficiente y seguro, evitando incurrir en altos costos de reparaciones por falta de mantenimiento.
2. Que teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección Seccional contrató el mantenimiento preventivo para el ascensor de la Dorada – Caldas para el año 2012 mediante el contrato No. 031-2012, suscrito el 1° de febrero y el cual venció el 31 de diciembre de 2012.
3. Que por lo brevemente expuesto, y con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento del ascensor del Palacio de Justicia de la Dorada Caldas, se requiere contratar el servicio de mantenimiento especializado, teniendo en cuenta que la entidad no posee ni los equipos, ni el personal capacitado que pueda cumplir con dicha función; para lo cual se publicó la Invitación Pública No. 09 el 27 de febrero de 2013, en la página WEB www.contratos.gov.co, con el fin de recibir las ofertas pertinentes, bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.
4. Que de conformidad con la citada convocatoria, presentó oferta sólo la firma “ASCENSORES ANDINO S.A.S.” la cual según la evaluación realizada, cumplió con todos los requisitos exigidos por la entidad en la respectiva Invitación Pública, para la adjudicación del contrato.
5. Que el Director Seccional mediante el oficio No. DESAJ13–0199 del 05 de marzo de 2013, comunica al contratista seleccionado la aceptación de la oferta presentada al proceso de selección, ya que su propuesta resultó ser la más favorable para la entidad y adicionalmente cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos por la entidad.
6. Que en cumplimiento del acuerdo número 163/96 del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución número 1718 del 15 de julio de 1996 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, no es necesaria autorización del Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa, para suscribir contratos cuya cuantía sea inferior a los cien (100) SMMLV.
7. Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para realizar dicho contrato, en cumplimiento al Artículo 3.5.2 del Capítulo V del Decreto 734 de 2012.
8. Que la presente orden de trabajo queda sujeta a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 0734 de 2012 y demás normas concordantes.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera

9. Que el contratista no estará bajo la subordinación o dependencia de la entidad contratante, ésta solo se reserva el derecho a efectuar una supervisión de las actividades y obligaciones contractuales a cargo del contratista. La misma será ejercida por la Jefe del Área Administrativa y Financiera de la Administración Judicial de Manizales, en coordinación con la profesional universitaria del Centro de Servicios de la Dorada – Caldas.
10. Que el contratista realizará las actividades contratadas por su propia cuenta y en horarios que estime pertinentes para el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones.
11. Que el contratista seleccionado, no presenta antecedentes fiscales a la fecha, según consulta de la fecha en la página de la Contraloría.

1- OBJETO:

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Seccional de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Caldas, con la empresa “**ASCENSORES ANDINO S.A.S.**”, cuyo NIT es 900.437.734-9, representada legalmente por el señor **HÉCTOR FABIO GÓMEZ CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.604.270, el servicio de mantenimiento preventivo para el ascensor marca “Andino”, ubicado en el Palacio de Justicia de La Dorada – Caldas, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL (10 meses)
1	Mantenimiento preventivo y correctivo para el ascensor ubicado en el Palacio de Justicia de la Dorada Caldas	\$ 459.317	\$ 4.593.170
VALOR IVA			\$ 734.907
VALOR TOTAL			\$ 5.328.077

2- DURACIÓN

El plazo de ejecución será de diez (10) meses, contados a partir del seis (06) de marzo de 2013, y hasta el cinco (05) de enero de 2014.

3- VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$5.328.077), incluido IVA, el cual será financiado con recursos del Presupuesto asignado a esta seccional, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12113 de la unidad ejecutora 08, expedido el 27 de febrero de 2013 por el Jefe del Área Financiera, en aplicación del Presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2013.

4- FORMA DE PAGO

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales – Caldas cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Financiera, cancelará por mensualidades vencidas, previa certificación de que las



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera

actividades contratadas se realizaron a entera satisfacción de la entidad contratante. Igualmente, el contratista seleccionado deberá presentar la respectiva factura con anexo del paz y salvo en seguridad social y parafiscales del personal contratado para la ejecución del contrato y de la constancia del recibido del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la entidad.

5 - INDEMNIDAD

Será obligación del CONTRATISTA mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del presente contrato.

6- PRESTACIONES SOCIALES

EL CONTRATISTA se obliga a reconocer y pagar todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación colombiana. Igualmente se compromete a cumplir todo lo relacionado a la protección del personal a su cargo en el sistema nacional de riesgos profesionales, salud y pensión.

7- GARANTÍAS

El inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 establece que en los contratos de mínima cuantía las garantías no serán obligatorias. Corresponde a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato.

Por ello, teniendo en cuenta el objeto del contrato, el proponente beneficiado con la adjudicación estará obligado a constituir a través de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía única que avale los siguientes riesgos:

- A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO del contrato por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del que corresponda al mismo y con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
- B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que preste sus servicios al contratista en la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor final del mismo, vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
- C. RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS, Por el valor de 200 SMMLV y con una vigencia igual al término de ejecución del contrato, y sus adiciones si las hubiere.
 - El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

- El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso que prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías contractuales.

8- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Jefe del Área Administrativa y Financiera de la entidad, en coordinación con la profesional universitaria del Centro de Servicios de la Dorada Caldas.

9- PERFECCIONAMIENTO

Una vez suscrito el presente contrato, se entiende perfeccionado con el correspondiente registro presupuestal.

10- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

Para constancia se firma en Manizales a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil trece (2013).

LA DIRECCION EJECUTIVA:

CARLOS ANDRÉS HIGUERA VÉLEZ
Director Ejecutivo Seccional

EL CONTRATISTA:

HÉCTOR FABIO GÓMEZ CORREA
Rep. Legal "Ascensores Andino S.A.S."

Proyectó:	Roney Bartolo Flórez	Auxiliar Área Asistencia Legal	
Revisó:	Adriana Gómez González	Jefe Área Asistencia Legal	
	Luz Yaneth Valencia Gómez	Jefe Área Administrativa y Financiera	